

Esta Secretaría General, de conformidad con lo previsto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ha acordado hacer pública la adjudicación del contrato de Suministro que a continuación se relaciona:

Expte. núm. 161/95/S/00.

Título: «Servicio de Seguridad y Vigilancia en las Dependencias de los Servicios Centrales de esta Consejería de Medio Ambiente».

Procedimiento de adjudicación: Abierto por Concurso.

Adjudicatario: Securitas Seguridad España, S.A.

Importe: 20.308.000 ptas.

Fecha de adjudicación: 31 de enero de 1996.

Sevilla, 20 de febrero de 1996.- La Secretaria General Técnica, Isabel Mateos Guilarte.

#### AYUNTAMIENTO DE ALAJAR (HUELVA)

##### *ANUNCIO. (PP. 587/96).*

Don José Bardallo Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Alájar (Huelva), hace saber:

Que el Pleno de esta Ayuntamiento reunido en sesión extraordinaria el día 16 de febrero de 1996, adoptó el acuerdo de aprobar el inicio del procedimiento a seguir, para la concesión administrativa del servicio relacionado con la explotación de La Posada, sita en C/ Médico E. González, 2, por período de cuatro años y el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir para tal concesión, por el sistema de Concurso. Expediente que se expone al público por el plazo de ocho días hábiles, a contar de la publicación del edicto correspondiente, en el Boletín Oficial de la Provincia y de la Junta de Andalucía,

con el propósito de que todas las personas interesadas puedan examinarlo y, simultáneamente, se anuncia Concurso Público para la presentación de proposiciones en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas de oficina, por el plazo de veinte días, a partir de la publicación del edicto al principio expresado, en los Boletines referidos; si bien, la licitación aludida se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alájar, 20 de febrero de 1996.- El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

##### *ANUNCIO de adjudicación.*

Don Manuel Silva Joya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 1996, adoptó acuerdo de adjudicación definitiva de las obras de: Construcción de 30 viviendas en régimen especial de alquiler, en Avda. de los Llanos de esta localidad, en favor de la oferta presentada por Construcciones San Pancracio, S.A., por un importe de adjudicación de 116.599.242 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Roda de Andalucía, 20 de febrero de 1996.- El Alcalde, Manuel Silva Joya.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Pliego de Cargos dictado sobre expediente sancionador que se cita. (H-412/95-M).*

#### PROVIDENCIA DE INCOACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Vista el acta levantada por los Inspectores adscritos a esta Delegación en el establecimiento denominado Bar Ur Gazi de Isla Cristina, el día 21 de noviembre de 1995 en la que se recoge que en el citado establecimiento se encontraban instaladas y en funcionamiento dos máquinas recreativas tipo B careciendo de toda documentación, y las declaraciones de doña Teodora Salgado del Carmen, don Simón Salgado del Carmen y doña Montserrat Gómez Martín, que dicen que las mismas fueron instaladas por don Alejandro Angulo Muñoz.

Dado que dichos hechos pueden ser constitutivos de infracción a lo regulado en la Ley 2/1986, de 19 de abril, sobre Juego y Apuestas, y en el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

He acordado, en virtud de lo establecido en el art. 9.7 del Decreto 29/86, de 19 de febrero, en relación

con el Real Decreto 1710/84, de 18 de julio, Decreto 269/84, de 16 de octubre, Ley 2/1986, de 19 de abril y Decreto 181/1987, de 19 de julio, la incoación de expediente sancionador a don Alejandro Angulo Muñoz, nombrando Instructor del mismo a don Javier Vázquez Navarrete y Secretario a don Antonio Hernández Cañizares, funcionarios del cuerpo de Inspección de esta Delegación, y la notificación de la presente al interesado para su conocimiento y oportunos efectos. Huelva a 28 de diciembre de 1995.- El Delegado de Gobernación, José Antonio Muriel Romero.

Incoado expediente por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Huelva contra don Alejandro Angulo Muñoz (DNI 29.472.994) por presuntas infracciones a la normativa sobre Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía el instructor designado formula el siguiente

#### PLIEGO DE CARGOS

Encontrarse el día 21 de noviembre de 1995 instaladas y en funcionamiento dos máquinas recreativas tipo B, modelos Cirs Mini GuayVD y Dersa Club, con los números de serie borrados y careciendo de toda documentación.

Según declaración de la titular del establecimiento, apoyada por otros dos testimonios, las máquinas fueron instaladas por don Alejandro Angulo Muñoz.

Don Alejandro Angulo Muñoz no aparece inscrito como Empresa Operadora en el Registro de la Junta de Andalucía, no estando por tanto habilitado para la explotación de las mismas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos descritos infringen lo regulado en el art. 19.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas, que dice: «La organización y explotación de juegos y apuestas, así como la comercialización, distribución y mantenimiento de material o de máquinas y aparatos de juegos o apuestas, únicamente podrán ser realizadas por empresas inscritas en el registro correspondiente».

Dicha infracción viene tipificada en el art. 28.1 de la citada Ley que dice: «Son infracciones muy graves: 1. La organización, práctica o celebración, gestión o explotación de juegos o apuestas sin poseer ninguna de las autorizaciones administrativas que reglamentaria y específicamente se establezcan para cada juego».

Desarrollado reglamentariamente en el art. 45 del Decreto 181/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que dice: «Son infracciones muy graves (...): 3. La instalación o explotación de las máquinas B o C por persona que carezca de la correspondiente autorización de Empresa Operadora».

Para las mismas el art. 31 de la Ley establece las sanciones a imponer: «Las infracciones calificadas muy graves serán sancionadas con multas de 5.000.001 pesetas hasta 50.000.000 pesetas», y en el párrafo 2.c) como accesoria el precintado de la máquina o elemento de juego y, en su caso, su inutilización.

Lo que le comunico para que en el plazo de diez días, desde el recibo de la presente notificación, pueda formular los descargos que a su derecho convengan, con aportación y propuesta de las pruebas que considere oportunas, según lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Instructor, Javier Vázquez Navarrete.

Huelva, 7 de febrero de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando providencia de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador que se cita. (MA-186/95/M).*

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal de las notificaciones de los actos consistentes en Providencia de Incoación y Pliego de Cargos producidos en el expediente sancionador MA-186/95/M, incoado por esta Delegación por presunta infracción a la normativa sobre el Juego y Espectáculos Públicos.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA, a los efectos de notificación.

#### PROVIDENCIA DE INCOACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Vista la denuncia formulada por la Inspección de Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según Acta de fecha 20 de junio de 1995, en el esta-

blecimiento denominado Salón Recreativo Topató, sito en c/ Almendros, 22, de Alhaurín de la Torre y, examinada la documentación e información reservada, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II, Título V, del Decreto 181/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y apreciándose supuestas infracciones a la normativa reseñada:

Esta Delegación de Gobernación acuerda con esta fecha la incoación del expediente sancionador de referencia, a la E.O. Marina Margarita Peidro Rodiles, NIF: 25.662.730 e inscrita en el Registro correspondiente con el núm. EJA002665, en virtud de lo establecido en el art. 54 del Reglamento antes citado, y de conformidad con lo preceptuado en el Título VIII de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la CAA, por remisión expresa contenida en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente se acuerda la designación de D/doña Rocío Lourdes Pérez Martín, Inspector/a de Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como Instructor para tramitar el expediente. Málaga, 27 de junio de 1995. El Delegado de Gobernación. Fdo. Luciano Alonso Alonso.

Incoado con fecha 27 de junio de 1995, mediante Providencia del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía en Málaga, expediente sancionador MA-186/95/M, a la E.O. Marina M. Peidro Rodiles, con NIF 25.662.730, e inscrita en el Registro correspondiente con el núm. EJA002665, por supuestas infracciones al Decreto 181/87, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y practicadas las informaciones oportunas y procedentes, al amparo del procedimiento sancionador establecido en el Título VIII de la Ley 2/86, de 19 de abril, Ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Capítulo II del citado Reglamento, se formula el siguiente:

#### PLIEGO DE CARGOS

Encontrarse instalada y en funcionamiento el día 20 de junio de 1995, en el «Salón Rto. Topató», sito en c/ Almendros, 22, Alhaurín de la Torre (Málaga), la máquina recreativa y de azar de tipo «A», modelo Vídeo Val II, serie A-1063, guía de circulación 5059614, Matrícula MA009485, careciendo del preceptivo Boletín de Instalación autorizado para el citado establecimiento, al tener autorizada su explotación para el establecimiento denominado Salón Recreativo Chipo, sito en Cerrado de Calderón, 20, Málaga, desde el 5 de agosto de 1994.

Presunta infracción a los artículos 25.4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la CAA, y artículo 38, en relación con el 40 del vigente Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la CAA, aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio; tipificada como falta grave en el art. 46.1 del citado texto, y artículo 29.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas, de esta Comunidad Autónoma; pudiendo ser sancionado conforme dispone el art. 48.1 del Decreto 181/87, y art. 31.1 de la Ley 2/86.

La autoridad competente para imponer la sanción es el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Málaga, de conformidad con el art. 51.1.a) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 55.2 del R.M.R.A. el sujeto a expediente, podrá formular los descargos que a su derecho convengan, con la proposición y aportación de las pruebas que estime oportunas en su defensa, en